

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0135/09

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de la Escuela N° 8 de la localidad de Oriente y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela solicita la colocación de una Referencia Histórica en el lugar donde funcionara la Escuela N° 9.

Que esa entidad educativa se construyó en el año 1913, constituyéndose en el primer edificio escolar de la ciudad.

Que funcionó allí hasta el año 1968, momento en que es fusionada con la Escuela N° 8.

Que actualmente funciona en ese predio el Jardín de Infantes N° 903.

Que se cree oportuno, en el año del Centenario de la localidad de Oriente, recordar y resaltar los orígenes de distintas entidades que forjaron su presente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese la colocación de una Referencia Histórica en el frente del Jardín N° 903, sito en calle Chacabuco N° 159 de la ciudad de Oriente.-

ARTÍCULO 2º) La referencia autorizada en el artículo anterior, rezará:

*“Aquí funcionó la Escuela N° 9
Primer Edificio Escolar de la localidad
Oriente,”*

ARTÍCULO 3º) El acto de descubrimiento de la referencia se realizará en la fecha que determine el Departamento Ejecutivo, conjuntamente con las autoridades de la Escuela N° 8.-

ARTÍCULO 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma serán imputados a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Abril de 2011.-

